

PROCESO DE IMPLEMENTACIÓN ANIN



1 de diciembre de 2023
Presidencia del Consejo de Ministros

Presentación ante Congreso de la República

- I. Marco Legal**
- II. Implementación Administrativa y de Gestión**
- III. Reuniones Técnicas**
- IV. Presupuesto 2023 – 2024**
- V. Proyecciones**
- VI. Nuevos Proyectos - Expectativas**



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

I. MARCO LEGAL

● Ley 31841, Ley que crea la Autoridad Nacional de Infraestructura

Publicada el 21 de julio de 2023 en el Diario Oficial “El Peruano”



● Decreto Supremo N° 115-2023-PCM que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31841

Publicado el 11 de octubre de 2023 en el Diario Oficial “El Peruano”



● Decreto Supremo N° 123-2023-PCM – Aprobación de la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones de la ANIN

Publicado el 31 de octubre de 2023 en el Diario Oficial “El Peruano”



● Resolución Jefatural N° 001-2023-ANIN-JEFATURA– Aprobación de la Sección Segunda del Reglamento de Organización y Funciones de la ANIN

Publicado el 15 de noviembre de 2023 en el Diario Oficial “El Peruano”

Ley 31841, Ley que crea la Autoridad Nacional de Infraestructura



Cierre de brechas de infraestructura para garantizar la efectiva prestación de servicios públicos y dinamizar la economía:

Oficina de Gestión de
Proyectos - PMO



Inversión igual o mayor a doscientos millones de soles



Tiene a su cargo una cartera de proyectos o programas de inversión en infraestructura que cuenten con montos de inversión iguales o mayores a doscientos millones de soles, que se encuentren en la programación multianual de inversiones vigente y que no tengan ejecución física.

Inversión entre cuarenta y doscientos millones de soles



Es posible incluir en la cartera, programas o proyectos de inversión en infraestructura sin ejecución física, cuyo monto de inversión se encuentre entre cuarenta y doscientos millones de soles, solo cuando se trate de **intervenciones multisectoriales conjuntas con enfoque de desarrollo territorial y alto impacto económico o social dentro de un determinado ámbito geográfico, o de intervenciones multisectoriales conjuntas que se enmarquen en situaciones de emergencia por desastres naturales**, declarada por la autoridad competente.



PERÚ

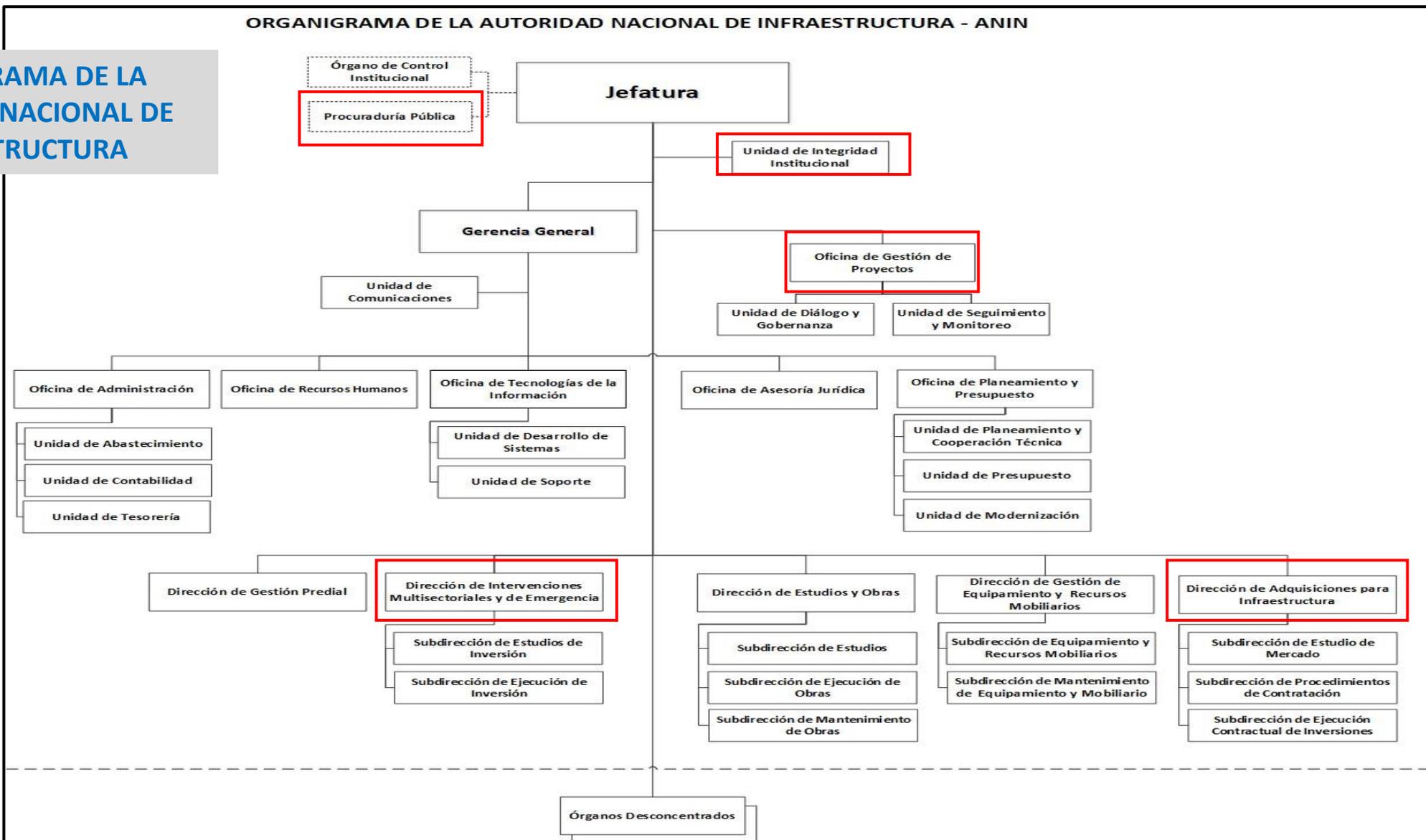
Presidencia del Consejo de Ministros



BICENTENARIO DEL PERÚ 2021 - 2024

ORGANIGRAMA DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

ORGANIGRAMA DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANIN



Reglamento de la Ley 31841 – Disposiciones Destacadas

Oficina de Gestión de Proyectos - PMO



Evalúa las solicitudes de incorporación de proyectos o programas de inversión a la Cartera de Infraestructura y propone su gobernaza.



Elabora el Plan de Gestión para la Cartera de Infraestructura y propone su aprobación a la Alta Dirección.



Realiza el seguimiento a la suscripción de contratos, convenios y acuerdos, así como, la implementación de herramientas que faciliten la gestión de la Cartera de Infraestructura.



Define las mejores prácticas y promueve la mejora continua para la gestión de la Cartera de Infraestructura.

✓ Comité de Seguimiento:

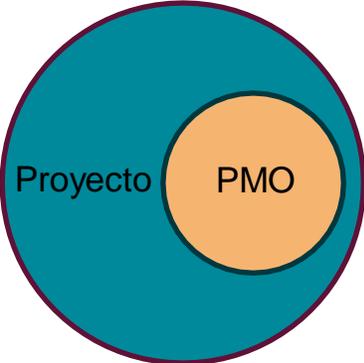
La ANIN cuenta con un Comité de Seguimiento de la Cartera de Infraestructura, el cual se crea mediante Resolución Jefatural; y reporta al Comité de Seguimiento Inversiones del Sector PCM.

✓ Facilidades para la ejecución de proyectos o programas:

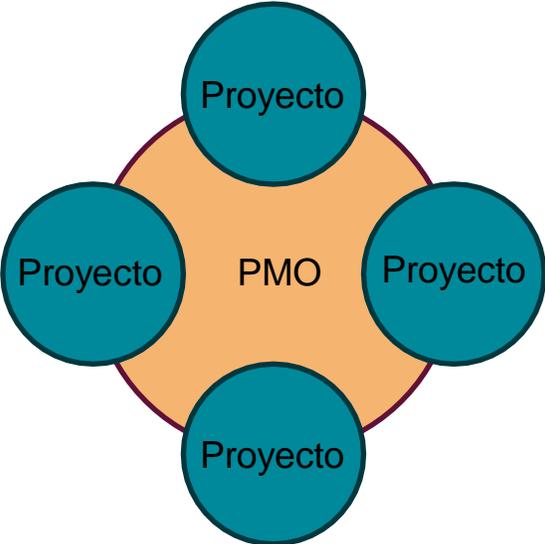
Se establece el procedimiento para la ejecución de los proyectos o programas de inversión a cargo de la ANIN, sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, así como el acompañamiento a cargo del MINCUL en caso de existir vestigio arqueológico o presencia de pueblos indígenas u originarios.

APLICABILIDAD A ANIN

PROYECTO

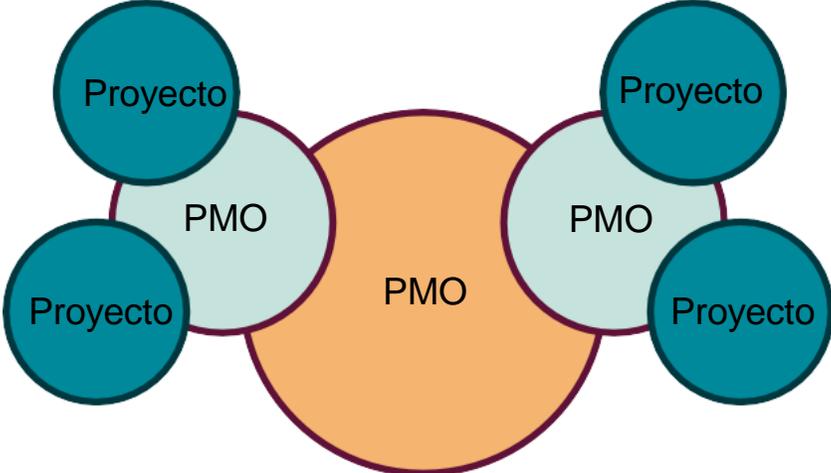


PROGRAMA



2020 – 2023
El Programa de
Reconstrucción

PORTAFOLIO



2024 –
Modelo ANIN



Reglamento de la Ley 31841 – Disposiciones Destacadas

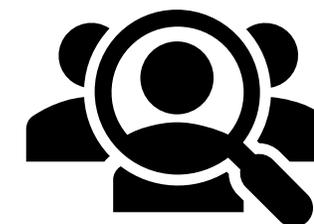


✓ Certificación de profesionales:

El reglamento establece la certificación de los profesionales que participan en los roles de la Unidad Formuladora y Unidad Ejecutora de Inversiones por parte de la DGPMI

✓ Sistema de Gestión Antisoborno y aplicación del examen de polígrafo :

Se establece que la Unidad de Integridad Institucional de la ANIN implementa un Sistema de Gestión Antisoborno y el Modelo de Integridad Pública. Asimismo aplica anualmente el examen de polígrafo de manera aleatoria a los profesionales y/o técnicos de la ANIN, bajo cualquier vínculo laboral o contractual, vinculados a los procesos de contrataciones de infraestructura.



✓ implementación de la metodología BIM :

La DGPMI brinda asistencia y acompañamiento técnico a la ANIN en la implementación de la metodología BIM.



Reglamento de la Ley 31841 – Disposiciones Destacadas

✓ Proyectos o Programas y suscripción de convenios

Priorización de proyectos o programas en inversiones entre cuarenta y doscientos millones de soles



- ✓ Por alta complejidad.
- ✓ Los contenidos en el Plan Nacional de Infraestructura.
- ✓ Los que contribuyan al desarrollo de los corredores económicos y logísticos y servicios priorizados.
- ✓ Los vinculados a la gestión de riesgos de desastres y adaptación al cambio climático.
- ✓ Los que requieren articulación multisectorial y/o intergubernamental y/o multinacional.

Suscripción de convenios



Tipos de Convenio:

- ✓ Para la elaboración de estudios de preinversión, expedientes técnicos o documentos equivalentes, la ejecución física y el mantenimiento.
- ✓ Para la elaboración del expediente técnico o documento equivalente, la ejecución física y el mantenimiento.
- ✓ Para la ejecución física y el mantenimiento.



La Jefatura de la ANIN presenta anualmente al Presidente del Consejo de Ministros una propuesta fundamentada para la inclusión de nuevos proyectos o programas de inversión a la Cartera de Infraestructura. Esta propuesta se aprueba hasta el 31 de marzo de cada año.



Culminada la ejecución física del proyecto o programa de inversión, la ANIN realiza la transferencia de los activos generados a las entidades del GN, GR o GL encargadas de su operación



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

Resolución Jefatural N° 002-2023-ANIN-JEFATURA – Aprobación del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la ANIN

Publicado el 16 de noviembre de 2023 en el Diario Oficial “El Peruano”



Resolución Jefatural N° 003-2023-ANIN-JEFATURA – Aprobación del Manual de Clasificador de Cargos de la ANIN

Publicada el 17 de noviembre de 2023 en el Diario Oficial “El Peruano”



Resolución Jefatural N° 004-2023-ANIN-JEFATURA – Aprobación de desagregación de recursos

Emitida el 21 de noviembre de 2023



Resolución Ministerial N° 277-2023-PCM – Aprobación del Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP Provisional) de la ANIN

Emitida el 29 de noviembre de 2023



Resolución Jefatural N° 005-2023-ANIN-JEFATURA - Reordenamiento Cargos del CAP Provisional de la Autoridad Nacional de Infraestructura (ANIN)

Emitida el 30 de noviembre de 2023



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

II. IMPLEMENTACIÓN ADMINISTRATIVA Y DE GESTIÓN

Marco Normativo al 24 de Noviembre 2023

DETALLE	DOCUMENTO EMITIDO
1. Aprobación de Ley de Creación ANIN	Ley N° 31841
2. Reglamento de la Ley de Creación ANIN	D.S N° 115-2023-PCM
3. Reglamento de Organización y Funciones (ROF) - Primera Sección - Segunda Sección (15 Nov 2023) - Texto Integrado (17 Nov 2023)	D.S 123-PCM-2023 R.J N° 001-2023-ANIN-JEFATURA R.J N° 002-2023-ANIN-JEFATURA
 4. Aprobación de Manual de Clasificador de Cargos	R.J N° 003-2023-ANIN-JEFATURA
5. Incorporación de la ANIN en RM de Comisión de Transferencia de la ARCC a PCM	Propuesta de Modificación de RM 182-2023-PCM (en coordinación con OGAJ)
 6. Aprobación de Cuadro de Asignación de Personal (CAP)	Resolución Ministerial N° 277-2023-PCM CAP provisional / R.J N° 005-2023-ANIN-JEFATURA Reordenamiento CAP provisional



Implementación al 24 de Noviembre 2023

DETALLE	DOCUMENTO EMITIDO
7. Asignación de los códigos de Pliego y Unidad Ejecutora	Memorando N° 0605-2023-EF/50.03 de la DGPP – MEF Código: Pliego 029 ANIN y UE 001 ANIN
8. Designación de Titular o encargado	Jefe ANIN (E) R.S 168-2023-PCM
9. Instalación SIAF - SP	OGTI – MEF instaló SIAF Cliente
10. Trámite para habilitación de recursos para gastos corrientes - operatividad (S/ 9.6 Millones)	Decreto de Urgencia 037-2023 Desagregación aprobada con R.J N° 004-2023-ANIN-JEFATURA
11. Accesos al SIAF	Claves a través de correo electrónico
12. Designación responsables del cuentas OGA y Tesorero	Resolución del Titular o funcionario encargado



En
Gestión



Pendiente



Otros temas pendientes al 24 de Noviembre 2023

DETALLE	
13. Trámite de RUC	✓
14. Apertura de Cuentas	✓
15. Gestionar firma digital para funcionarios	A cargo OGA
16. Gestionar habilitación del sistema de Recursos Humanos - AIRSHP	
17. TDR para personal por servicio de terceros y CAS	
18. Formalizar Plan Anual de Contrataciones	
19. Gestionar sistema SIGA MEF	→ En Gestión
20. Registro de Dominio (ANIN.GOB.PE)	✓
21. Página WEB ANIN	✓
22. Resolución de delegación de facultades	A cargo OGPP
23. Aprobación del POI 2023 y 2024	
24. Manual de procesos	





PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

III. REUNIONES TÉCNICAS SOSTENIDAS



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

REUNIONES TÉCNICAS SOSTENIDAS

1. UNOPS

Acuerdo de asistencia entre la Presidencia del Consejo de Ministros y la Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos - UNOPS para el diseño y puesta en marcha de la oficina de gestión de proyectos (PMO), la implementación de la metodología BIM y adquisición de bienes para ANIN.

- Asistencia para el diseño y puesta en marcha de la Oficina de Gestión de Proyectos (PMO)
- implementación de la metodología BIM
- Adquisición de bienes para el funcionamiento de la ANIN

2. DGPMI – MEF

- I Grupo de Trabajo: Diseño e Implementación de la PED: Plataforma de Expediente Digital de la Inversión Pública
 - Plataforma digital sólida de colección de información y toma de decisiones para proyectos
 - Se diseñará y validará una estrategia para la co-creación e implementación de la PED Invierte – ANIN, a partir de la identificación de experiencias de interés que sirvan de referencia para el objetivo, sobre todo de proyectos estratégicos y de alta complejidad que utilicen metodologías colaborativas y tecnologías digitales, y considerando.
 - Identificar los habilitadores de valor que puede ofrecer cada entidad para poner a disposición en la estrategia, como: acuerdos interinstitucionales, convenios, licencias de softwares (precisar además, en casos de contratos vigentes con ARCC), proyectos tecnológicos, cooperación internacional, entre otros.
- II Grupo de Trabajo: Diseño de Modelos por cada tipo de Convenios de Delegación de Facultades de GR – GL, saldos de Obra y GN
 - Cumplimiento de Artículo del Reglamento de la Ley de Creación ANIN



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

REUNIONES TÉCNICAS SOSTENIDAS

3. REINO UNIDO.

- Proceso de Tránsito de la ARCC a ANIN - Memorando de Entendimiento (MoU) - Contrato G2G
- Reforzar PMO – ANIN – ser líder de este modelo a nivel latinoamericano
- Trabajar PMO a nivel de Portafolio de Proyectos PMO - estrategia de conjunto de megaproyectos

4. ARCC

- Suscripción de cesión de posición contractual (**artículo 5 Ley Nro. 31912**):
 - Memorando de Entendimiento (MoU) o Acuerdo de Gobierno a Gobierno - Contrato G2G (£ 18.2 MM)
 - Contrato Operativo con UKDT (Addenda 4)- Asistencia técnica especializada, gestión del programa, procura, y transferencia de conocimientos
 - 159 Proyectos (Gerente de Proyectos y Equipo)
 - 54 Contratos NEC 3 (En Ejecución)
- 7 Procesos en proceso – Procura de soluciones integrales – sin financiamiento 2024

Diseño de las defensas ribereñas del río Rímac, Estudios e Ingeniería de Diseño en Piura, Infraestructura Natural en Cañete, Mala y Matagente, Infraestructura Natural en Casma, Huarmey y Lacramarca, Infraestructura Natural en Chancay y Zaña, Infraestructura Natural en Olmos, Motupe y La Leche, Infraestructura Natural en Rímac



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

IV. PRESUPUESTO 2023 - 2024

PRESUPUESTO ANIN - AÑOS 2023 Y 2024

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS ORDINARIOS

GENÉRICA DE GASTOS	PRESUPUESTO 2023	PRESUPUESTO 2024
1. PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	-	60,435,425
3. BIENES Y SERVICIOS	9,636,002	59,489,559
6. ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	-	3,304,835,770
TOTAL (En Soles)	9,636,002	3,424,760,754

“Artículo 16. Medidas excepcionales para el financiamiento de inversiones en ejecución del Proyecto de Ley de Presupuesto 2024

16.1 Para garantizar, en el Año Fiscal 2024, la ejecución de inversiones bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, a cargo de las entidades del Gobierno Nacional, se crea el “Fondo para el financiamiento de inversiones en ejecución asociadas a contratos de Gobierno a Gobierno” a cargo del MEF, para el financiamiento de lo establecido en el numeral 16.2 del presente artículo, hasta por la suma de S/ 3 mil 200 millones, por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios. Dicho Fondo se constituye en el pliego Ministerio de Economía y Finanzas. La solicitud de recursos de dicho Fondo se podrá efectuar para financiar inversiones en ejecución asociadas a contratos de Gobierno a Gobierno, por parte del Sector Educación hasta por la suma de S/ mil 300 millones y por el Sector Presidencia del Consejo de Ministros hasta por la suma de S/ mil 900 millones, y de acuerdo a las disposiciones que emita la DGPP – MEF. (...)”



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

V. PROYECCIONES

**AUTORIDAD NACIONAL DE
INFRAESTRUCTURA**
Al inicio de su gestión en el
2024 tendrá a su cargo

Infraestructura por Fenómeno
de El Niño Costero



**Total de (159)
inversiones**

Para lo cual se estima un
presupuesto

**S/ 3 mil 304
Millones**

Principales Proyectos con mayor financiamiento para el 2024:



SALUD

**S/ 497
Millones**

MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL DE APOYO DE POMABAMBA ANTONIO CALDAS DOMINGUEZ, BARRIO DE HUAJTACHACRA, DISTRITO Y PROVINCIA DE POMABAMBA, DEPARTAMENTO DE ANCASH

S/ 186 Millones

MEJORAMIENTO Y AMPLIACION LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL DE APOYO DE CARAZ SAN JUAN DE DIOS, BARRIO DE MANCHURIA, CENTRO POBLADO DE CARAZ - DISTRITO DE CARAZ - PROVINCIA DE HUAYLAS, DEPARTAMENTO DE ANCASH

S/ 172 Millones

RECUPERACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL APOYO CASMA II-1, DISTRITO DE CASMA, PROVINCIA CASMA, REGION ANCASH

S/ 140 MillonesSOLUCIONES
INTEGRALES**S/ 411
Millones**

CREACION DEL SERVICIO DE PROTECCION EN RIBERAS DEL RIO LACRAMARCA VULNERABLES ANTE PELIGROS DE INUNDACION, EN 58 COMUNIDADES EN LOS DISTRITOS DE MACATE, CACERES DEL PERU Y CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH

S/ 154 Millones

CREACION DEL SERVICIO DE PROTECCION CONTRA INUNDACIONES EN LA QUEBRADA DE SAN IDELFONSO, EN LOS DISTRITOS DE EL PORVENIR, TRUJILLO Y VICTOR LARCO HERRERA DE LA PROVINCIA DE TRUJILLO - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD

S/ 129 Millones

CREACION DEL SERVICIO DE PROTECCION ANTE INUNDACIONES EN EL RIO CASMA, RIO SECHIN Y RIO GRANDE EN LOS DISTRITOS DE COMANDANTE NOEL, BUENA VISTA, CASMA Y YAUTAN - 4 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE CASMA - DEPARTAMENTO DE ANCASH

S/ 129 Millones



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

V. NUEVOS PROYECTOS - EXPECTATIVAS

Futuros proyectos y obras de infraestructura con enfoque en ciudades inteligentes



Ciudades inteligentes

ANIN impulsará la construcción de obras con tecnologías sostenibles, energía renovable y eficientes que se integren entre sí.



Transporte público público eficiente

Desarrollo de sistemas de transporte público eficientes, sostenibles, conectados digitalmente y accesibles, contribuyendo a una movilidad urbana más fluida y con nuevas rutas.



Centros Médicos

Innovadores espacios de atención médica con tecnología avanzada, servicios de calidad, eficiencia energética y conectividad para mejorar la salud y el bienestar de la comunidad.

Futuros proyectos y obras de infraestructura con enfoque en ciudades inteligentes



Prevención de desastres

Construcción de infraestructuras de control de inundaciones y su integración con obras para el aprovechamiento del agua para el riego agrícola y consumo humano y la generación de energía hidroeléctrica.



Aeropuertos

Infraestructura aeroportuaria moderna y eficiente con transporte terrestre conectado, servicios digitales, y sostenibilidad ambiental para facilitar la movilidad y el desarrollo urbano.



Centros Educativos

Infraestructura escolar y universitaria con aulas digitales, espacios flexibles, aulas con tecnología para la educación y áreas verdes con transporte seguro para promover el aprendizaje y la innovación en la comunidad.

Lineamientos - Horizontes

- ✓ Ejecución de proyectos o programas de inversión con altos estándares de calidad mediante el uso de innovaciones tecnológicas.
- ✓ Optimización de los tiempos de ejecución y de los costos y alcances de las inversiones.
- ✓ Estrategia de recuperación económica con enfoque territorial, de prevención y de sostenibilidad ambiental.
- ✓ Garantía de rentabilidad social en beneficio de los grupos sociales más vulnerables.
- ✓ Fortalecimiento de la participación de los jóvenes en la gestión de la inversión pública para el desarrollo del talento humano.
- ✓ Mayor profesionalismo, transparencia y orientación al servicio de la inversión en infraestructura



PCM | Presidencia
del Consejo
de Ministros

Oficina General de Planeamiento y Presupuesto

RESUMEN CUANTITATIVO DEL CUADRO PARA ASIGNACIÓN DE PERSONAL REORDENADO (01)

Naturaleza	Denominación del órgano o unidad orgánica	Clasificación							Total		
		FP	EC	SP-DS	SP-EJ	SP-ES	SP-AP	RE	General	Cargos de confianza	Contratos Sujetos a Modalidad
Alta dirección	Jefatura	1				11	1		13		
Alta dirección	Gerencia General		1			5	1		7	1	
Control Institucional	Órgano de Control Institucional			1					1		
Defensa jurídica	Procuraduría Pública		1			4	1		6	1	
Asesoramiento	Oficina de Gestión de Proyectos			1		9	1		11	1	
Asesoramiento	Unidad de Diálogo y Gobernanza			1		10	2		13		
Asesoramiento	Unidad de Seguimiento y Monitoreo			1		10	2		13	1	
Asesoramiento	Oficina de Asesoría Jurídica			1		4	1		6	1	
Asesoramiento	Oficina de Planeamiento y Presupuesto			1		4	1		6	1	
Asesoramiento	Unidad de Planeamiento y Cooperación Técnica			1		9	1		11		
Asesoramiento	Unidad de Presupuesto			1		9	1		11	1	
Asesoramiento	Unidad de Modernización			1		9	1		11		
Asesoramiento	Unidad de Integridad Institucional			1		5	1		7		
Apoyo	Oficina de Administración			1		4	1		6	1	
Apoyo	Unidad de Abastecimiento			1		8	1		10	1	
Apoyo	Unidad de Contabilidad			1		8	1		10	1	
Apoyo	Unidad de Tesorería			1		8	1		10	1	
Apoyo	Oficina de Recursos Humanos			1		4	1		6	1	
Apoyo	Oficina de Tecnologías de la Información			1		4	1		6	1	
Apoyo	Unidad de Desarrollo de Sistemas			1		6	1		8	1	
Apoyo	Unidad de Soporte			1		6	1		8		
Apoyo	Unidad de Comunicaciones			1		6	1		8	1	
Línea	Dirección de Gestión Predial			1		9	3		13	1	

FP: Funcionario Público
EC: Empleado de Confianza

SP-DS: Servidor Público Directivo Superior
SP-ES: Servidor Público Especialista
SP-AP: Servidor Público De Apoyo

RESUMEN CUANTITATIVO DEL CUADRO PARA ASIGNACIÓN DE PERSONAL REORDENADO (02)

Naturaleza	Denominación del órgano o unidad orgánica	Clasificación							Total		
		FP	EC	SP-DS	SP-EJ	SP-ES	SP-AP	RE	General	Cargos de confianza	Contratos Sujetos a Modalidad
Línea	Dirección de Intervenciones Multisectoriales y de Emergencia			1		15	3		19	1	
Línea	Subdirección de Estudios de Inversión			1		21	2		24	1	
Línea	Subdirección de Ejecución de Inversión			1		21	2		24	1	
Línea	Dirección de Estudios y Obras			1		12	4		17	1	
Línea	Subdirección de Estudios			1		15	2		18	1	
Línea	Subdirección de Ejecución de Obras			1		15	2		18	1	
Línea	Subdirección de Mantenimiento de Obras			1		15	2		18		
Línea	Dirección de Gestión de Equipamiento y Recursos Mobiliarios			1		12	4		17	1	
Línea	Subdirección de Equipamiento y Recursos Mobiliarios			1		14	2		17		
Línea	Subdirección de Mantenimiento de Equipamiento y Mobiliario			1		14	2		17		
Línea	Dirección de Adquisiciones para Infraestructura			1		9	3		13	1	
Línea	Subdirección de Estudio de Mercado			1		11	2		14	1	
Línea	Subdirección de Procedimientos de Contratación			1		11	2		14	1	
Línea	Subdirección de Ejecución Contractual de Inversiones			1		11	2		14		
Desconcentrados	Unidades Desconcentradas			20		50	25		95	1	
Total General		1	2	54	0	398	85	0	540	27	0

FP: Funcionario Público
EC: Empleado de Confianza

SP-DS: Servidor Público Directivo Superior
SP-ES: Servidor Público Especialista
SP-AP: Servidor Público De Apoyo

RESUMEN CUANTITATIVO DEL CUADRO PARA ASIGNACIÓN DE PERSONAL PROVISIONAL (02)

TIPO	ORGANO	Titular	Especialista	Analista	Asistente	Secretaria	Apoyo Admi.	TOTAL
Órgano	Dirección de Intervenciones Multisectoriales y de Emergencia	1	5	5	5	1	2	19
Unidad orgánica	Subdirección de Estudios de Inversión	1	8	8	5		2	24
Unidad orgánica	Subdirección de Ejecución de Inversión	1	8	8	5		2	24
Órgano	Dirección de Estudios y Obras	1	4	4	4	1	2	16
Unidad orgánica	Subdirección de Estudios	1	5	4	3		2	15
Unidad orgánica	Subdirección de Ejecución de Obras	1	5	4	3		2	15
Unidad orgánica	Subdirección de Mantenimiento de Obras	1	5	4	3		2	15
Órgano	Dirección de Gestión de Equipamiento y Recursos Mobiliarios	1	4	4	4	1	2	16
Unidad orgánica	Subdirección de Equipamiento y Recursos Mobiliarios	1	5	4	2		2	14
Unidad orgánica	Subdirector(a) de Mantenimiento de Equipamiento y Mobiliario	1	5	4	2		2	14
Unidad orgánica	Subdirección de Mantenimiento de Equipamiento y Mobiliario	1	5	4	2		2	14
Órgano	Dirección de Adquisiciones para Infraestructura	1	3	3	3	1	2	13
Unidad orgánica	Subdirección de Estudio de Mercado	1	3	5	3		2	14
Unidad orgánica	Subdirección de Procedimientos de Contratación	1	3	5	3		2	14
Unidad orgánica	Subdirección de Ejecución Contractual de Inversiones	1	3	5	3		2	14
Órgano	Unidad Desconcentrada	25		25	25		25	100
		63	130	165	97	15	71	541



CUADRO RESUMEN DE CARGOS ESTRUCTURALES

Clasificación	N°	Denominación del Cargo estructural
Funcionario Público FP	1	Jefe(a) de la Autoridad Nacional de Infraestructura
Empleado de Confianza EC	2	Gerente(a) General
	3	Procurador(a) Público(a)
SP-DS: Servidor Público Directivo Superior	4	Director(a) de Gestión de Equipamiento y Recursos Mobiliarios
	5	Director(a) de Adquisiciones para Infraestructura
	6	Director(a) de Estudios y Obras
	7	Director(a) de Gestión Predial
	8	Director(a) de Intervenciones Multisectoriales y de Emergencia
	9	Jefe(a) de la Oficina de Administración
	10	Jefe(a) de la Oficina de Asesoría Jurídica
	11	Jefe(a) de la Oficina de Gestión de Proyectos
	12	Jefe(a) de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto
	13	Jefe(a) de la Oficina de Recursos Humanos
	14	Jefe(a) de la Oficina de Tecnologías de la Información
	15	Jefe(a) de la Unidad de Abastecimiento
	16	Jefe(a) de la Unidad de Comunicaciones
	17	Jefe(a) de la Unidad de Contabilidad
	18	Jefe(a) de la Unidad de Desarrollo de Sistemas
	19	Jefe(a) de la Unidad de Diálogo y Gobernanza
	20	Jefe(a) de la Unidad de Integridad Institucional
	21	Jefe(a) de la Unidad de Modernización
	22	Jefe(a) de la Unidad de Planeamiento y Cooperación Técnica
	23	Jefe(a) de la Unidad de Presupuesto
	24	Jefe(a) de la Unidad de Seguimiento y Monitoreo
	25	Jefe(a) de la Unidad de Soporte

Clasificación	N°	Denominación del Cargo estructural
SP-DS: Servidor Público Directivo Superior	26	Jefe(a) de la Unidad de Tesorería
	27	Jefe(a) de Unidad Desconcentrada
	28	Jefe(a) del Órgano de Control Institucional
	29	Subdirector(a) de Ejecución Contractual de Inversiones
	30	Subdirector(a) de Ejecución de Inversión
	31	Subdirector(a) de Ejecución de Obras
	32	Subdirector(a) de Equipamiento y Recursos Mobiliarios
	33	Subdirector(a) de Estudio de Mercado
	34	Subdirector(a) de Estudios
	35	Subdirector(a) de Estudios de Inversión
	36	Subdirector(a) de Mantenimiento de Equipamiento y Mobiliario
	37	Subdirector(a) de Mantenimiento de Obras
	38	Subdirector(a) de Procedimientos de Contratación
	Servidor Público Especialista SP-ES	39
40		Asistente(a)
41		Especialista
SP-AP: Servidor Público De Apoyo	42	Apoyo Administrativo(a)
	43	Secretario(a)

FP: Funcionario Público
EC: Empleado de Confianza

SP-DS: Servidor Público Directivo Superior
SP-ES: Servidor Público Especialista
SP-AP: Servidor Público De Apoyo





PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

LEY N° 31841

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE CREA LA AUTORIDAD NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA (ANIN)

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto crear la Autoridad Nacional de Infraestructura (ANIN) y establecer disposiciones para la formulación, ejecución y mantenimiento de los proyectos o programas de inversión que estén a su cargo.

Artículo 2. Finalidad de la Ley

La presente ley tiene por finalidad contribuir al cierre de brechas de infraestructura para garantizar la efectiva prestación de servicios públicos y dinamizar la economía, así como al desarrollo del país con enfoque territorial, de prevención y de sostenibilidad ambiental.

Artículo 3. Creación de la Autoridad Nacional de Infraestructura (ANIN)

- 3.1. Se crea la Autoridad Nacional de Infraestructura (ANIN) como un organismo público ejecutor adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros para la formulación, ejecución y mantenimiento de los proyectos o programas de inversión a su cargo.
- 3.2. La ANIN cuenta con autonomía funcional, administrativa, técnica y económica, con arreglo a lo dispuesto por la Ley 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, y se constituye como un pliego presupuestal.

CAPÍTULO II
COMPETENCIA Y FUNCIONES

Artículo 4. Competencia de la Autoridad Nacional de Infraestructura (ANIN)

La ANIN tiene competencia en materia de infraestructura sobre los proyectos o programas de inversión a nivel nacional, de los tres niveles de gobierno, que le son asignados o delegados, conforme a la presente ley.

Artículo 5. Funciones de la Autoridad Nacional de Infraestructura (ANIN)

- 5.1. La ANIN, en el marco de su competencia, tiene las siguientes funciones generales:
 - a) Ejecutar los proyectos o programas de inversión a su cargo, así como formularlos en aquellos casos en que le sea requerido.
 - b) Mantener la infraestructura, equipamiento y mobiliario de los proyectos o programas de inversión ejecutados, según corresponda, por un período de hasta cuatro años.
 - c) Formular, ejecutar, mejorar o conservar obras de infraestructura de defensa civil estratégica, según corresponda, para

prevenir y controlar inundaciones y otros peligros asociados al cambio climático u otras calamidades públicas.

- d) Gestionar y suscribir contratos, acuerdos y/o convenios vinculados al cumplimiento de su objeto.
- e) Evaluar y garantizar que los estudios técnicos y consultorías especializadas vinculadas al expediente técnico de los proyectos y programas de su cartera cumplan con los parámetros técnicos exigidos y reformularlos en caso sea necesario.
- f) Ejercer las facultades otorgadas en el Decreto Legislativo 1192 -Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de inmuebles, transferencia de inmuebles de propiedad del Estado, liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la ejecución de obras de infraestructura-, en lo que corresponda y cuando la ANIN sea la entidad ejecutora; así como ejercer las facultades coactivas respecto de los procesos y procedimientos de su competencia de acuerdo con lo establecido en la presente ley.
- g) Coordinar con el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN) en el marco del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional al 2050.

5.2. En el ejercicio de sus funciones, la ANIN coordina con las diferentes entidades e instancias del Poder Ejecutivo, con los gobiernos regionales, con los gobiernos locales y con las demás entidades públicas, así como con las empresas públicas que correspondan, para el cumplimiento de su objeto y finalidad.

CAPÍTULO III
PROYECTOS O PROGRAMAS DE INVERSIÓN A CARGO DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA (ANIN)

Artículo 6. Proyectos o programas de inversión

- 6.1. La Autoridad Nacional de Infraestructura (ANIN) tiene a su cargo una cartera de proyectos o programas de inversión en infraestructura que cuenten con montos de inversión iguales o mayores a doscientos millones de soles, que se encuentren en la programación multianual de inversiones vigente y que no tengan ejecución física.
- 6.2. Es posible incluir en la cartera a cargo de la ANIN, programas o proyectos de inversión en infraestructura sin ejecución física, cuyo monto de inversión se encuentre entre cuarenta y doscientos millones de soles, solo cuando se trate de intervenciones multisectoriales conjuntas con enfoque de desarrollo territorial y alto impacto económico o social dentro de un determinado ámbito geográfico, o de intervenciones multisectoriales conjuntas que se enmarquen en situaciones de emergencia por desastres naturales, declarada por la autoridad competente.

Artículo 7. Cartera de proyectos o programas a cargo de la Autoridad Nacional de Infraestructura (ANIN)

- 7.1. La ANIN está a cargo de la ejecución de una cartera de proyectos o programas de inversión que se establece y actualiza por decreto supremo con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros, a propuesta de la Presidencia del Consejo de Ministros.
- 7.2. En el caso de proyectos o programas de inversión a cargo de los gobiernos regionales o gobiernos locales, su incorporación a la cartera de la ANIN requiere del correspondiente decreto supremo aprobado con el voto favorable del

LEY 31841
Se crea la Autoridad
Nacional de
Infraestructura (ANIN)

21/07/2023





DECRETO SUPREMO 115-2023-PCM

Reglamento de la Ley N° 31841, Ley que crea la Autoridad Nacional De Infraestructura (ANIN)

11/10/2023



Decreto Supremo N° 115-2023-PCM

DECRETO SUPREMO QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LA LEY N° 31841, LEY QUE CREA LA AUTORIDAD NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA (ANIN)



LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 31841, Ley que crea la Autoridad Nacional de Infraestructura (ANIN), tiene por objeto crear dicha entidad y establecer disposiciones para la formulación, ejecución y mantenimiento de los proyectos o programas de inversión que estén a su cargo, con la finalidad de contribuir al cierre de brechas de infraestructura para garantizar la efectiva prestación de servicios públicos y dinamizar la economía, así como el desarrollo del país con enfoque territorial, de prevención y de sostenibilidad ambiental;

Que, mediante el artículo 3 de la Ley N° 31841, se crea la Autoridad Nacional de Infraestructura (ANIN) como un organismo público ejecutor adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros para la formulación, ejecución y mantenimiento de los proyectos o programas de inversión a su cargo;

Que, según lo establecido en el numeral 1 del artículo 6 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, es función del Poder Ejecutivo, reglamentar las leyes, evaluar su aplicación y supervisar su cumplimiento;

Que, la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31841, dispone que el Poder Ejecutivo, en un plazo máximo de sesenta días calendario contados a partir de la publicación de la referida ley, aprueba su reglamento;

Que, en virtud a las excepciones establecidas en los numerales 5 y 13 del inciso 28.1 del artículo 28 del Reglamento que desarrolla el Marco Institucional que rige el Proceso de Mejora de la Calidad Regulatoria y establece los Lineamientos Generales para la aplicación del Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante, aprobado mediante Decreto Supremo N° 063-2021-PCM, no corresponde que se realice el Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante; asimismo, en la medida que el presente Decreto Supremo no desarrolla procedimientos administrativos bajo el alcance del Análisis de Calidad Regulatoria (ACR), no se requiere realizar el ACR Ex Ante previo a su aprobación;

Que, en tal sentido, corresponde aprobar el Reglamento de la Ley N° 31841, Ley que crea la Autoridad Nacional de Infraestructura (ANIN), que permita una adecuada aplicación de las disposiciones para la formulación, ejecución y mantenimiento de los proyectos o programas de inversión a cargo de la ANIN;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8) del artículo 118 de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 31841, Ley que crea la Autoridad Nacional de Infraestructura (ANIN); y, el Texto Integrado del





Decreto Supremo Nº 123-2023-PCM

DECRETO SUPREMO 123-2023-PCM

Aprobación de la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional de Infraestructura 31/10/2023

DECRETO SUPREMO QUE APRUEBA LA SECCIÓN PRIMERA DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, establece que el proceso de modernización de la gestión del Estado tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos; con el objetivo de alcanzar un Estado, entre otros, al servicio de la ciudadanía y transparente en su gestión;

Que, según lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, los Organismos Públicos son entidades desconcentradas del Poder Ejecutivo, con personería jurídica de Derecho Público, con competencias de alcance nacional y están adscritos a un Ministerio; asimismo, señala que los Reglamentos de Organización y Funciones respectivos se aprueban por decreto supremo con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

Que, mediante el artículo 3 de la Ley N° 31841, Ley que crea la Autoridad Nacional de Infraestructura (ANIN), se crea dicha entidad como un organismo público ejecutor adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros para la formulación, ejecución y mantenimiento de los proyectos o programas de inversión a su cargo;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31841, dispone que el Consejo de Ministros aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional de Infraestructura (ANIN), conforme a la normativa de la materia;

Que, el artículo 43 de los Lineamientos de Organización del Estado, aprobados Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, establece que el Reglamento de Organización y Funciones es el documento técnico normativo de gestión organizacional que formaliza la estructura orgánica de la entidad; contiene las competencias y funciones generales de la entidad; las funciones específicas de sus unidades de organización, así como sus relaciones de dependencia; asimismo, el numeral 45.1 del artículo 45 de la citada norma señala que el Reglamento de Organización y Funciones de las entidades del Poder Ejecutivo se aprueba por Decreto Supremo y se estructura de acuerdo a lo dispuesto en la sección primera del artículo 44;

Que, el literal d) del numeral 46.1 del artículo 46 de los Lineamientos de Organización del Estado, prescribe que se requiere la aprobación o modificación de un Reglamento de





RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 001-2023-ANIN-JEFATURA

Aprueban la Sección Segunda del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional de Infraestructura 15/11/2023

Artículo 2.- Acciones a ejecutar

El Gobierno Regional de Arequipa y los Gobiernos Locales comprendidos, con la coordinación técnica y seguimiento del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDEC) y la participación del Ministerio de Salud, del Ministerio de Educación, del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, del Ministerio del Interior, del Ministerio de Defensa, y demás Instituciones públicas y privadas involucradas, ejecutarán las medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación que correspondan. Dichas acciones deberán tener nexo directo de causalidad entre las intervenciones y el evento, y podrán ser modificadas de acuerdo a las necesidades y elementos de seguridad que se vayan presentando durante su ejecución, sustentadas en los estudios técnicos de las entidades competentes.

Artículo 3.- Financiamiento

La implementación de las acciones previstas en el presente decreto supremo se financia con cargo al presupuesto institucional de los pliegos involucrados, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

Artículo 4.- Refrendo

El presente decreto supremo es refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, el Ministro de Salud, la Ministra de Educación, la Ministra de Vivienda, Construcción y Saneamiento, el Ministro de Transportes y Comunicaciones, el Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo, el Ministro del Interior y el Ministro de Defensa.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los trece días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA
Presidenta de la República

LUIS ALBERTO OTÁROLA PEÑARANDA
Presidente del Consejo de Ministros

JORGE LUIS CHÁVEZ CRESTA
Ministro de Defensa

MIRIAM JANETTE PONCE VERTIZ
Ministra de Educación

VICENTE ROMERO FERNÁNDEZ
Ministro del Interior

CÉSAR HENRY VÁSQUEZ SÁNCHEZ
Ministro de Salud

DANIEL YSAU MAURATE ROMERO
Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo

RAÚL PÉREZ REYES ESPEJO
Ministro de Transportes y Comunicaciones

HANIA PÉREZ DE CUÉLLAR LUBIENSKA
Ministra de Vivienda, Construcción y Saneamiento

2234330-1

Designan Subsecretario de la Subsecretaría de Gestión Estratégica de la Integridad Pública

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 258-2023-PCM

Lima, 13 de noviembre de 2023

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Subsecretario/a de la Subsecretaría de Gestión Estratégica de la

Integridad Pública de la Secretaría de Integridad Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, como resultado del Concurso Público del Proceso CAS N° 185-2023-PCM-ORH, con fecha 2 de noviembre de 2023, el señor FERNANDO GONZALO HURTADO REGALADO suscribió el Contrato Administrativo de Servicios N° 245-CAS-2023-PCM-ORH; siendo necesario designarlo, con eficacia anticipada al 3 de noviembre de 2023, para que desempeñe el citado cargo;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y, el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Resolución Ministerial N° 224-2023-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar al señor FERNANDO GONZALO HURTADO REGALADO, con eficacia anticipada al 3 de noviembre de 2023, en el cargo de Subsecretario de la Subsecretaría de Gestión Estratégica de la Integridad Pública de la Secretaría de Integridad Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros;

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS ALBERTO OTÁROLA PEÑARANDA
Presidente del Consejo de Ministros

2234581-1

Aprueban la Sección Segunda del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional de Infraestructura

RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 001-2023-ANIN-JEFATURA

Lima, 13 de noviembre de 2023

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, se establece que el proceso de modernización de la gestión del Estado tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos; con el objetivo de alcanzar un Estado, entre otros, al servicio de la ciudadanía y transparente en su gestión;

Que, según lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, los Organismos Públicos son entidades desconcentradas del Poder Ejecutivo, con personería jurídica de Derecho Público, con competencias de alcance nacional y están adscritos a un Ministerio; asimismo, señala que los Reglamentos de Organización y Funciones se aprueban por decreto supremo con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

Que, mediante el artículo 3 de la Ley N° 31841, Ley que crea la Autoridad Nacional de Infraestructura (ANIN), se crea dicha entidad como un organismo público ejecutor adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros para la formulación, ejecución y mantenimiento de los proyectos o programas de inversión a su cargo;

Que, el artículo 43 de los Lineamientos de Organización del Estado, aprobados por Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, establece que el Reglamento de Organización y Funciones es el documento técnico normativo de gestión organizacional que formaliza la estructura orgánica de la entidad; contiene las competencias y funciones generales de la entidad, las funciones específicas de sus unidades de organización, así como sus relaciones de dependencia;





RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 002-2023-ANIN-JEFATURA

Aprueban el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional de Infraestructura 17/11/2023

MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE Y 00/100 SOLES), a favor del Pliego 019: Contraloría General, para financiar las acciones de control concurrente del proyecto de inversión "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS, A TRAVÉS DE LOS SERVICIOS BRINDADOS POR LA OFICINA GENERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, DISTRITO DE MIRAFLORES DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA" con CUI 2572507, a cargo de la Unidad Ejecutora 003: Secretaría General – PCM, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Financiamiento

La Transferencia Financiera autorizada en el artículo precedente, se realiza con cargo al presupuesto de la Unidad Ejecutora 003: Secretaría General – PCM, del Pliego 001: Presidencia del Consejo de Ministros, por la Fuente de Financiamiento 1: Recursos Ordinarios, Genérica de Gasto 2.4: Donaciones y Transferencias, y específica de gasto 2.4.2.3.1.1 A Otras Unidades del Gobierno Nacional.

Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia Financiera autorizada por el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4.- Remisión

Remitir copia de la presente Resolución Ministerial a la Unidad Ejecutora 003: Secretaría General – PCM, para que realice las acciones administrativas que correspondan.

Artículo 5.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en la sede digital de la Presidencia del Consejo de Ministros (www.gob.pe/pcm), en la misma fecha de su publicación en el diario oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS ALBERTO OTÁROLA PEÑARANDA
Presidente del Consejo de Ministros

2235769-1

Aprueban el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional de Infraestructura

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 002-2023-ANIN-JEFATURA

Lima, 16 de noviembre de 2023

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, se establece que el proceso de modernización de la gestión del Estado tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos; con el objetivo de alcanzar un Estado, entre otros, al servicio de la ciudadanía y transparente en su gestión;

Que, según lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, los Organismos Públicos son entidades desconcentradas del Poder Ejecutivo, con personería jurídica de Derecho Público, con competencias de alcance nacional y están adscritos a un Ministerio; asimismo, señala que los Reglamentos de Organización y Funciones se aprueban por decreto supremo con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

Que, mediante el artículo 3 de la Ley N° 31841, Ley que crea la Autoridad Nacional de Infraestructura (ANIN),

se crea dicha entidad como un organismo público ejecutor adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros para la formulación, ejecución y mantenimiento de los proyectos o programas de inversión a su cargo;

Que, el artículo 43 de los Lineamientos de Organización del Estado, aprobados por Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, establece que el Reglamento de Organización y Funciones es el documento técnico normativo de gestión organizacional que formaliza la estructura orgánica de la entidad; contiene las competencias y funciones generales de la entidad, las funciones específicas de sus unidades de organización, así como sus relaciones de dependencia;

Que, el Anexo 1 "Glosario de Términos" de los Lineamientos de Organización del Estado, define al Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones como el documento que consolida las Secciones Primera y Segunda del Reglamento de Organización y Funciones de un Ministerio u organismo público del Poder Ejecutivo, a fin de integrar el articulado de los órganos con el de sus respectivas unidades de organización. Para tal efecto, precisa, que se sigue una nueva secuencia de articulado debiendo cada artículo del Texto Integrado hacer referencia al artículo correspondiente de la Sección Primera o Segunda del Reglamento de Organización y Funciones, aprobadas por decreto supremo y resolución del titular, respectivamente;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 123-2023-PCM y la Resolución Jefatural N° 001-2023-ANIN-JEFATURA, se aprueban las Secciones Primera y Segunda del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional de Infraestructura;

Que, la Quinta Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 123-2023-PCM, establece que la Autoridad Nacional de Infraestructura, en un plazo no mayor a cinco (05) días hábiles, contado a partir del día siguiente de la publicación de la Resolución que aprueba la Sección Segunda del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional de Infraestructura, consolida el Texto Integrado de su Reglamento de Organización y Funciones, que contiene las Secciones Primera y Segunda de dicho documento de gestión;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado; la Ley N° 31841, Ley que crea la Autoridad Nacional de Infraestructura (ANIN); los Lineamientos de Organización del Estado, aprobados por el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM; y el Decreto Supremo N° 123-2023-PCM que aprueba la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional de Infraestructura;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional de Infraestructura

Aprubar el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional de Infraestructura, que consta de dos (02) títulos, noventa y siete (97) artículos y un (01) Anexo, que contiene el Organigrama de la Autoridad Nacional de Infraestructura.

Artículo 2.- Publicación

La presente Resolución Jefatural y el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional de Infraestructura se publican en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano para Orientación al Ciudadano (www.gob.pe) y en la sede digital de la Autoridad Nacional de Infraestructura (www.gob.pe/anin), el mismo día de la publicación de la presente norma en el diario oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HERNAN YAIPEN ARESTEGUI
Jefe (e)
Autoridad Nacional de Infraestructura

2235825-1





RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 003-2023-ANIN-JEFATURA

Aprueban el Manual de Clasificador de Cargos de la Autoridad Nacional de Infraestructura 17/11/2023

Aprueban el Manual de Clasificador de Cargos de la Autoridad Nacional de Infraestructura

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 003-2023-ANIN-JEFATURA

Lima, 16 de noviembre de 2023

CONSIDERANDO:

Que, el literal d) del artículo 7 de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público establece que para postular a un empleo público se debe reunir los requisitos y/o atributos propios de la plaza vacante;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000150-2021-SERVIR-PE, la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR formaliza el acuerdo de Consejo Directivo mediante el cual se aprueba la Directiva N° 006-2021-SERVIR-GDSRH "Elaboración del Manual de Clasificador de Cargos y del Cuadro para Asignación de Personal Provisional", la cual tiene por finalidad que las entidades públicas cuenten con reglas que les permitan elaborar el Manual de Clasificador de Cargos (MCC);

Que, el literal o) del sub numeral 5.1 del numeral 5 de la citada Directiva, define al Manual de Clasificador de Cargos como el documento de gestión institucional en el que se describen de manera ordenada todos los cargos de la entidad, estableciendo su denominación, clasificación, funciones y requisitos mínimos para el ejercicio de las funciones y cumplimiento de objetivos de la entidad;

Que, el numeral 8.1.7 de la Directiva N° 006-2021-SERVIR-GDSRH, establece que la Oficina de Recursos Humanos o la que haga las veces debe elevar la propuesta de Manual de Clasificador de Cargos (MCC) al (a) titular de la entidad, previa opinión favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (OPP) o la que haga las veces, en lo concerniente al ámbito de su competencia; asimismo, dispone que de obtener la validación, el (la) titular de la entidad aprueba el MCC y gestiona la publicación de la resolución en el Diario Oficial El Peruano, en el Portal del Estado Peruano, en el Portal Institucional, en el Portal de Transparencia, y/o en el diario encargado de las publicaciones judiciales de la jurisdicción, o en otro medio que asegure de manera ineludible su publicidad; dependiendo del nivel de gobierno de la entidad;

Que, bajo dicho marco normativo y, de manera excepcional, mediante Informe N° D000760-2023-PCM-OGRH, la Oficina General de Recursos Humanos de la Presidencia del Consejo de Ministros propone y sustenta la aprobación del Manual de Clasificador de Cargos de la Autoridad Nacional de Infraestructura, precisando que dicho instrumento tiene como finalidad determinar la denominación, clasificación, funciones y requisitos mínimos que debe reunir quien ocupe cada cargo clasificado;

Que, asimismo, de manera excepcional, a través de Memorando N° D001166-2023-PCM-OGPP e Informe N° D000223-2023-PCM-OM, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la Presidencia del Consejo de Ministros, emite opinión favorable a la propuesta de aprobación del Manual de Clasificador de Cargos de la Autoridad Nacional de Infraestructura;

De conformidad con la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, la Directiva N° 006-2021-SERVIR-GDSRH "Elaboración del Manual de Clasificador de Cargos y del Cuadro para Asignación de Personal Provisional", cuya aprobación fue formalizada por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000150-2021-SERVIR-PE, y el Decreto Supremo N° 123-2023-PCM y Resolución Jefatural N° 001-2023-ANIN-JEFATURA que aprueban las secciones primera y segunda del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional de Infraestructura – ANIN, respectivamente;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Manual de Clasificador de Cargos de la Autoridad Nacional de Infraestructura, el

mismo que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente Resolución y su Anexo en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano para Orientación al Ciudadano (www.gob.pe), en la sede digital de la Autoridad Nacional de Infraestructura (www.gob.pe/anin) y en el Portal de Transparencia de la Autoridad Nacional de Infraestructura, el mismo día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HERNAN YAIPEN ARESTEGUI
Jefe (e)
Autoridad Nacional de Infraestructura

2235784-1

CULTURA

Declaran Patrimonio Cultural de la Nación la Chimaycha con chinlili de las provincias de Cangallo, Fajardo y Huamanga, departamento de Ayacucho

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 000277-2023-VMPC/ICMC

San Borja, 10 de noviembre del 2023

VISTOS: el Informe N° 000639-2023-DGPC/MC de la Dirección General de Patrimonio Cultural; el Informe N° 000603-2023-DPI/MC de la Dirección de Patrimonio Inmaterial; la Hoja de Elevación N° 000723-2023-OGAJ/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 21 de la Constitución Política del Perú prescribe que los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son Patrimonio Cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública; los mismos que se encuentran protegidos por el Estado;

Que, el inciso 1 del artículo 2 de la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura – UNESCO, establece que "se entiende por Patrimonio Cultural Inmaterial los usos, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas – junto con los instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales que les son inherentes– que las comunidades, los grupos y en algunos casos los individuos reconozcan como parte integrante de su patrimonio cultural. Este patrimonio cultural inmaterial que se transmite de generación en generación es recreado constantemente por las comunidades y grupos en función de su entorno, su interacción con la naturaleza y su historia, infundiéndoles un sentimiento de identidad y continuidad, y contribuyendo así a promover el respeto de la diversidad cultural y la creatividad humana";

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y modificatorias define como bien integrante del Patrimonio Cultural de la Nación a todo lugar, sitio, paisaje, edificación, espacio o manifestación material o inmaterial relacionada o con incidencia en el quehacer humano, que por su importancia, significado y valor arqueológico, arquitectónico, histórico, urbanístico, artístico, militar, social, simbólico, antropológico, vernacular o tradicional, religioso, etnológico, científico, tecnológico, industrial, intelectual, literario, documental o bibliográfico sea expresamente declarado como tal o sobre el que exista





MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO PÚBLICO

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

MEMORANDO N° 0605-2023-EF/50.03

Para : Señor
RODOLFO BACA GÓMEZ SÁNCHEZ
Director General
Dirección General del Tesoro Público

Asunto : Clasificador Institucional 2023

Referencia : Memorando N° 2347-2023-EF/50.06 (HR N° 174943-2023)

Fecha : Lima, 27 de octubre de 2023

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con relación al documento de la referencia, mediante el cual la Dirección de Presupuesto Temático de esta Dirección General, solicita la asignación de los códigos de Pliego y Unidad Ejecutora, en el marco de la Ley N° 31841, Ley que crea la Autoridad Nacional de Infraestructura (ANIN) y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 115-2023-PCM.

Al respecto, de acuerdo a lo solicitado, se incorpora en el Clasificador Institucional del presente año, el nuevo Pliego presupuestal y la Unidad Ejecutora respectiva, la cual se financiará con los recursos provenientes de las fuentes de financiamiento que a continuación se detalla:

Sector **01** : PRESIDENCIA CONSEJO MINISTROS
Pliego **029** : AUTORIDAD NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
Unidad Ejecutora **001** : Autoridad Nacional de Infraestructura - ANIN

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	RUBRO
1. RECURSOS ORDINARIOS	00. RECURSOS ORDINARIOS
3. RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CRÉDITO	19. RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CRÉDITO
4. DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	13. DONACIONES Y TRANSFERENCIAS

Cabe indicar, que es necesario que el citado Pliego y Unidad Ejecutora cuenten con los accesos al Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF) para realizar la gestión presupuestal y financiera; en este sentido se solicita las gestiones correspondientes con la finalidad de otorgarle los accesos respectivos en los Sistemas a su cargo.

Atentamente,

Firmado Digitalmente
KARL ALEXANDER MELGAREJO CASTILLO
Director General (e)
Dirección General de Presupuesto Público



Ministerio de Economía y Finanzas

Firmado Digitalmente por
MELGAREJO CASTILLO Karl
Alexander FAU
20131370645 soft
Fecha: 27/10/2023 21:55:48
COT
Motivo: Firma Digital

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27208, Ley de Firma y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La verificación del documento (y la autenticidad de los datos) pueden ser verificadas en: https://app4.mineco.gob.pe/tiv/ingresando el siguiente código de verificación CCBGHCHC



Firmado Digitalmente por
MELGAREJO CASTILLO
Karl Alexander FAU
20131370645 soft
Fecha: 27/10/2023
21:56:13 COT
Motivo: Doy V° B°



Firmado Digitalmente por
MELGAREJO CASTILLO
Karl Alexander FAU
20131370645 soft
Fecha: 27/10/2023
21:56:13 COT
Motivo: Doy V° B°

MEF /DGPP	SISTEMA DE GESTION PRESUPUESTAL	MAR10A9
27/10/2023	CLASIFICADOR INSTITUCIONAL	
11:14:26	LEY N° 31638 DEL PRESUPUESTO DEL SECTOR PUBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2023	Página: 1

Sector	Pliego	Und.Ejecutora	Descripción
01	PRESIDENCIA CONSEJO MINISTROS		
	029	AUTORIDAD NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	
		001	AUTORIDAD NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANIN
			TOTAL UNIDADES EJECUTORAS : 1

MEF
Firmado Digitalmente por
GONZALES GARCIA Ana
María FAU 20131370645
soft
Fecha: 27/10/2023
11:11:50 COT
Motivo: Doy V° B°

MEF
Firmado Digitalmente por
MELGAREJO CASTILLO
Karl Alexander FAU
20131370645 soft
Fecha: 27/10/2023
21:56:13 COT
Motivo: Doy V° B°



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Economía y Finanzas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser comprobadas a través de la siguiente dirección web:
<https://app4.mineco.gob.pe/tiv> ingresando el siguiente código de verificación CCBGHCHC



Sede Central
Jr. Junín N° 319, Lima 1
Tel. (511) 311-5930
www.mef.gob.pe





RESOLUCIÓN SUPREMA N° 168-2023-PCM

Encargan funciones de Jefe de la Autoridad Nacional de Infraestructura (ANIN) 11/11/2023

LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN DE UNA NUEVA INFRAESTRUCTURA DEL HOSPITAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN EN LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO

Artículo único. Declaración de necesidad pública e interés nacional
Se declara de necesidad pública e interés nacional la construcción de una nueva infraestructura del hospital Daniel Alcides Carrión en la Provincia Constitucional del Callao.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. Acciones de coordinación y ejecución
En el marco de la declaración de necesidad pública e interés nacional establecida en el artículo único, el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Salud y del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento en coordinación con el Gobierno Regional del Callao y los municipios involucrados, de acuerdo con sus funciones y competencias, realizaría acciones pertinentes a fin de priorizar las medidas necesarias para la construcción de una nueva infraestructura del hospital Daniel Alcides Carrión.

Comuníquese a la señora Presidenta de la República para su promulgación.

En Lima, a los veinticinco días del mes de octubre de dos mil veintitrés.

ALEJANDRO SOTO REYES
Presidente del Congreso de la República

ARTURO ALEGRÍA GARCÍA
Primer Vicepresidente del Congreso de la República

A LA SEÑORA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diez días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA
Presidenta de la República

LUIS ALBERTO OTÁROLA PEÑARANDA
Presidente del Consejo de Ministros

2233936-4

LEY N° 31931

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA
POR CUANTO

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA DECLARATORIA DE CORREDOR VIAL A LA CARRETERA QUE COMPRENDE LA RUTA PUCALLPA-PUERTO INCA-CODO DE POZUZO-POZUZO-HUANACABAMBA-HUACHÓN-NINACACA-VICCO-HUAYLLAY-SAN MIGUEL DE ACOS-HUARAL-CHANCAY, EN LOS DEPARTAMENTOS DE UCAYALI, HUÁNUCO, PASCO Y LIMA

Artículo único. Declaración de interés nacional
Se declara de interés nacional la declaratoria de corredor vial a la carretera que abarca la ruta a Pucallpa-

Puerto Inca-Codo de Pozuzo-Pozuzo-Huancabamba-Huachón-Ninacaca-Vicco-Huayllay-San Miguel de Acos-Huaral-Chancay, en los departamentos de Ucayali, Huánuco, Pasco y Lima.

Comuníquese a la señora Presidenta de la República para su promulgación.

En Lima, a los veinticinco días del mes de octubre de dos mil veintitrés.

ALEJANDRO SOTO REYES
Presidente del Congreso de la República

ARTURO ALEGRÍA GARCÍA
Primer Vicepresidente del Congreso de la República

A LA SEÑORA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diez días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA
Presidenta de la República

LUIS ALBERTO OTÁROLA PEÑARANDA
Presidente del Consejo de Ministros

2233936-5

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Encargan funciones de Jefe de la Autoridad Nacional de Infraestructura (ANIN)

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 168-2023-PCM

Lima, 10 de noviembre de 2023

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 31841, Ley que crea la Autoridad Nacional de Infraestructura (ANIN), se crea la Autoridad Nacional de Infraestructura como un organismo público ejecutor adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros para la formulación, ejecución y mantenimiento de los proyectos o programas de inversión a su cargo;

Que, el artículo 9 de la citada Ley, dispone que la ANIN cuenta con un Jefe responsable del funcionamiento institucional a dedicación exclusiva y remunerada, quien ejerce la titularidad del pliego presupuestal; asimismo, señala que la Jefatura de la ANIN es un cargo de designación regulada con sujeción al cumplimiento de requisitos, previamente definidos y debidamente acreditados, conforme a la normativa vigente; y que, el Jefe de la ANIN es nombrado por resolución suprema, refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros, para un periodo de cuatro años, sujeto a una única renovación por periodo similar de manera continua;

Que, el artículo 22 del Reglamento de la Ley N° 31841, Ley que crea la Autoridad Nacional de Infraestructura (ANIN), aprobado por Decreto Supremo N° 115-2023-PCM, establece los requisitos mínimos para ser designado Jefe de la ANIN;

Que, asimismo, el artículo 23 del citado Reglamento dispone que el Jefe de la ANIN es elegido mediante concurso público, por la Presidencia del Consejo de





Ministerio de Economía y Finanzas

Colección General de Tecnologías de la Información

Oficina de Implantación de Sistemas y Asistencia Técnica Gubernamental SIAF-SP

Form: 05-2012

ACTA DE INSTALACIÓN DEL MÓDULO SIAF - SP

Siendo las, 11:58 : del día: 16.11.2023 se reunieron en las instalaciones de la Entidad:

DATOS DE LA ENTIDAD		
ENTIDAD: AUTORIDAD NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA		
ENTIDAD NUEVA: <input checked="" type="checkbox"/>	REINSTALACIÓN DE DATA: <input type="checkbox"/>	
SEC. EJEC : 1750	N° RUC : 20611816953	TELÉFONO: 2197000
DEPARTAMENTO: LIMA	PROVINCIA: LIMA	DISTRITO: MIRAFLORES
DIRECCIÓN: CALLE SCHELL 310 (PROVISIONAL)		
LOCAL PROPIO: <input checked="" type="checkbox"/>	OF. DE ENLACE: <input type="checkbox"/>	SERVICE: <input type="checkbox"/>
Los señores en representación de:		
REPRESENTANTE DE LA UNIDAD:		
APELLIDO Y NOMBRES: CHILQUE LUÑAN STEFANY ALEJANDRA		TELÉFONO: 965720360
CARGO: ESPECIALISTA EN PRESUPUESTO	CORREO ELECTRÓNICO: schilque@pam.gob.pe	
REPRESENTANTE DEL MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS (MEF):		
APELLIDO Y NOMBRES: RAMIREZ GUERRERO JOSE WILFREDO		
CARGO : IMPLANTADOR	CORREO ELECTRÓNICO: jramirez@mef.gob.pe	

Dan conformidad a la instalación del Sistemas SIAF - SP.

Versión : Release 23.02.02 Fecha de la Versión 16.11.2023

Teniendo como resultado la Operatividad del Sistema, sin quedar tema pendiente.



REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD
N° DNI 47112811

REPRESENTANTE DEL MEF
N° DNI 07941896

SIAF 2023 - Release 23.02.02 - [Módulo De Proceso Presupuestario - Ejecutora] 001750 Autoridad Nacional De Infraestructura - Anin

Sistemas Mantenimiento Procesos Consultas Reportes Utilitarios Comunicación



Habilitación de recursos para gastos corrientes - operatividad (S/ 9.6 Millones)

16/11/2023

El Peruano
Firmado por: Editora Peru
Fecha: 16/11/2023 01:32

4 **NORMAS LEGALES** Jueves 16 de noviembre de 2023 / El Peruano

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

Ordenanza N° 623/MM.- Ordenanza que regula el comercio ambulatorio en los espacios públicos del distrito de Miraflores **96**

Ordenanza N° 624/MM.- Ordenanza que modifica e incorpora Códigos de Infracción en el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas de la Municipalidad Distrital de Miraflores, aprobado por la Ordenanza N° 480/MM y modificatorias **107**

Ordenanza N° 625/MM.- Ordenanza que modifica e incorpora Códigos de Infracción en el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas de la Municipalidad Distrital de Miraflores, aprobado por la Ordenanza N° 480/MM y modificatorias **109**

Ordenanza N° 626/MM.- Ordenanza que declara de interés público local la promoción de la participación del sector privado en el mejoramiento de los bienes municipales, servicios públicos locales e infraestructura pública en el distrito de Miraflores **111**

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

D.A. N° 016-2023-ALC/MSI.- Aprueban la realización del Sorteo VPSI 2023, a llevarse a cabo en el Complejo Deportivo Municipal San Isidro **113**

MUNICIPALIDAD DE PACHACAMAC

Ordenanza N° 324-2023-MDP/C.- Establecen beneficios tributarios y no tributarios, solo durante los días sábado 18 y domingo 19 del mes de noviembre de 2023 **114**

Acuerdo N° 060-2023-MDP/C.- Modifican el Acuerdo de Concejo N° 059-2023-MDP/C, que autorizó viaje de alcalde y funcionaria de la municipalidad a los EE.UU., en comisión de servicios **116**

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

LEY N° 31935

EL PRESIDENTE DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA:

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE RECONOCE DERECHOS AL CONCEBIDO

Artículo 1. Objeto de la Ley
La presente ley tiene por objeto reconocer los derechos del concebido.

Artículo 2. Derechos del concebido
El concebido es sujeto de derechos en todo cuanto le favorece, conforme al artículo 2 de la Constitución Política. Estos derechos se fundamentan en la dignidad humana. Son derechos del concebido los siguientes:

- A la vida.
- A la salud.
- A la integridad moral, psíquica y física.
- A la identidad.
- Al libre desarrollo y bienestar.
- Otros derechos que le favorezcan.

POR TANTO:

Habiendo sido reconsiderada la Ley por el Congreso de la República, insistiendo en el texto aprobado en sesión del Pleno realizada el día trece de abril de dos mil veintitrés, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 108 de la Constitución Política del Perú, ordeno que se publique y cumpla.

En Lima, a los quince días del mes de noviembre de dos mil veintitrés.

ALEJANDRO SOTO REYES
Presidente del Congreso de la República

ARTURO ALEGRÍA GARCÍA
Primer Vicepresidente del Congreso de la República

2235408-1

PODER EJECUTIVO

DECRETOS DE URGENCIA

DECRETO DE URGENCIA N° 037-2023

DECRETO DE URGENCIA QUE ESTABLECE MEDIDAS EXTRAORDINARIAS Y URGENTES PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DE LAS INTERVENCIONES DEL PLAN INTEGRAL PARA LA RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS, POR PELIGRO INMINENTE ANTE INTENSAS PRECIPITACIONES PLUVIALES Y POSIBLE FENÓMENO EL NIÑO

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, ante el peligro inminente por las intensas precipitaciones pluviales (período 2023-2024) y posible Fenómeno El Niño, mediante Decreto Supremo N° 072-2023-PCM, se declara el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, Ancash, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Moquegua, Pasco, Piura, San Martín, Tacna y Tumbes, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias de reducción del Muy Alto Riesgo existente; siendo que dicha medida fue prorrogada con los Decretos Supremos N° 089-2023-PCM y N° 110-2023-PCM, esta última por el término de sesenta (60) días calendario, a partir del 7 de octubre de 2023;

Que, con Decreto Supremo N° 121-2023-PCM se declara el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, Ancash, Apurímac, Ayacucho, Cajamarca, Huancavelica, Ica, La Libertad, Lima, Pasco y de la Provincia Constitucional del Callao, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (2023-2024) y posible Fenómeno El Niño, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias de reducción del Muy Alto Riesgo existente; así como de respuesta y rehabilitación que correspondan;

Que, conforme al último Comunicado Oficial ENFEN N° 18-2023, se mantiene el estado de "Alerta de El Niño Costero", ya que se espera que continúe por lo menos hasta inicios de otoño de 2024. Asimismo, se señala que, bajo el escenario de El Niño costero, es probable la

Desagregación De Recursos del DU N° 037-2023 R.J N° 004-2023-ANIN-JEFATURA (21/11/2023)



RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 004-2023-ANIN-JEFATURA

Lima, 21 de noviembre de 2023

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 31638, se aprueba la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023;

Que, mediante la Ley N° 31841, se crea la Autoridad Nacional de Infraestructura (ANIN), como un organismo público ejecutor adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros para la formulación, ejecución y mantenimiento de los proyectos o programas de inversión a su cargo; precisando que la citada Autoridad cuenta con autonomía funcional, administrativa, técnica y económica, con arreglo a lo dispuesto por la Ley 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, y se constituye como un pliego presupuestal;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 115-2023-PCM, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 31841, Ley que crea la Autoridad Nacional de Infraestructura (ANIN);

Que, mediante la Resolución Suprema N° 168-2023-PCM, encargan funciones de Jefe de la Autoridad Nacional de Infraestructura (ANIN);

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 002-2023-ANIN-JEFATURA, se aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional de Infraestructura;

Que, mediante el Decreto de Urgencia N° 037-2023, se establece medidas extraordinarias y urgentes para garantizar la continuidad de las intervenciones del plan integral para la reconstrucción con cambios, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales y posible fenómeno el niño;

Que, el artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 037-2023, autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/ 9 636 002,00 (NUEVE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL DOS Y 00/100 SOLES) a favor del Pliego Autoridad Nacional de Infraestructura (ANIN) para las acciones de prevención comprendidas en el Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios (PIRCC), que se ejecutan en las zonas comprendidas en las declaratorias de emergencia por peligro inminente del Fenómeno El Niño, con cargo a los saldos del Pliego 020. Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios; y para ese fin se exceptúa de las restricciones establecidas por el numeral 43.2 del artículo 43 de la Ley N° 31728, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos en el marco de la



Artículo 3.- Autorización excepcional para la contratación de personal bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, para la Autoridad Nacional de Infraestructura (ANIN).

3.1 Autorizar, durante el Año Fiscal 2023, a la Autoridad Nacional de Infraestructura (ANIN), de manera excepcional, a contratar servidores civiles bajo la modalidad del régimen especial del Decreto Legislativo N° 1057 con cargo a su presupuesto institucional y sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público, con la finalidad de ejecutar acciones de prevención en las zonas comprendidas en las declaratorias de Estado de Emergencia por peligro inminente del Fenómeno El Niño, no pudiendo superar el monto máximo establecido por concepto de honorarios mensuales cuyo tope de ingresos se encuentra señalado en el artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 038-2006, para la contratación bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057.

3.2 La contratación autorizada en el numeral 1 del presente artículo, se encuentra sujeta a Concurso Público de Méritos, conforme a las siguientes etapas:

- a) Preparatoria: Las áreas usuarias, con el apoyo de la Oficina de Recursos Humanos (ORH), o la que haga sus veces, establecen el perfil del puesto, conforme al marco normativo y metodología establecida por la Autoridad Nacional del Servicio Civil.
- b) Convocatoria: La publicación de la convocatoria se realiza, de manera simultánea y obligatoria, en el Portal Talento Perú, administrado por la Autoridad Nacional del Servicio Civil y en la sede digital de la entidad; durante tres (3) días hábiles previos al inicio de la etapa de selección.
- c) Selección: Comprende la evaluación curricular y la entrevista personal (en la cual se podrá incluir la evaluación de conocimientos). Los resultados de cada evaluación, así como los resultados finales se publican en la sede digital de la entidad; en ausencia de ella, en un lugar visible de acceso público del local de la entidad; siendo responsabilidad del/la postulante la revisión de los resultados dentro de los plazos establecidos por cada evaluación. Esta etapa tiene una duración de hasta cinco (5) días hábiles, pudiendo ampliarse hasta tres (3) días hábiles adicionales, según la cantidad de candidatos y la capacidad operativa de la entidad.
- d) Suscripción del contrato: La suscripción del contrato se realiza en un plazo de hasta tres (3) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de los resultados finales. Si vencido el plazo, el seleccionado no suscribe el contrato por causas objetivas imputables a él, se selecciona a la persona que ocupa el orden de mérito siguiente. En todos los casos, el plazo máximo para la suscripción del contrato, podría ampliarse hasta dos (2) días hábiles adicionales.

3.3 La ANIN es responsable del cumplimiento de las reglas para la contratación de servidores previstas en el presente artículo; así como, del irrestricto respeto de los principios de meritocracia, igualdad de oportunidades y transparencia.

3.4 Una vez suscrito el contrato, la entidad tiene cinco (5) días hábiles para ingresarlo al registro de contratos administrativos de servicios de la entidad y a la planilla electrónica regulada por el Decreto Supremo N° 018-2007-TR, Establecen disposiciones relativas al uso del documento denominado "Planilla Electrónica".

3.5 Previo a iniciarse el Concurso Público de Méritos, la entidad deberá, en los casos que corresponda, solicitar la creación del registro en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) del Ministerio de Economía y Finanzas; no pudiendo contratar sin el registro en el AIRHSP. La Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR puede emitir las normas complementarias que fueran necesarias para la implementación del presente artículo. Asimismo, de acuerdo con las atribuciones estipuladas en los artículos 11 y 13 del Decreto Legislativo N° 1023, Decreto Legislativo que crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil, rectora del sistema administrativo de gestión de recursos humanos, SERVIR podrá supervisar de oficio el cumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo, en el ámbito de su competencia.

3.6 Autorizar a la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas a actualizar, de oficio, el registro en el AIRHSP de los puestos financiados en el numeral 1 del presente artículo. Dichos registros se eliminan de oficio al culminar su vigencia.





Resultado de la Búsqueda			
Número de RUC:	20611816953 - AUTORIDAD NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA		
Tipo Contribuyente:	INSTITUCIONES PUBLICAS		
Nombre Comercial:	-		
Fecha de Inscripción:	14/11/2023	Fecha de Inicio de Actividades:	14/11/2023
Estado del Contribuyente:	ACTIVO		
Condición del Contribuyente:	HABIDO		
Domicilio Fiscal:	CAL SCHELL NRO. 310 LIMA - LIMA - MIRAFLORES		
Sistema Emisión de Comprobante:	COMPUTARIZADO	Actividad Comercio Exterior:	SIN ACTIVIDAD
Sistema Contabilidad:	COMPUTARIZADO		
Actividad(es) Económica(s):	Principal - 8411 - ACTIVIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EN GENERAL		
Comprobantes de Pago c/aut. de impresión (F. 806 u 816):	NINGUNO		





RV: Apertura y/o cierres de cuenta  



De: Arrieta Aguilar, Cristina <carrieta@mef.gob.pe>

Enviado: viernes, 17 de noviembre de 2023 10:58

Para: Hernan Yaipen Arestegui <hyaipen@pcm.gob.pe>

Asunto: Apertura y/o cierres de cuenta

Señores

AUTORIDAD NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANIN

Por medio del presente se les comunica el código de la siguiente cuenta bancaria, cuya apertura fue autorizada al Banco de la Nación mediante el Oficio N° 3654-2023-EF/52.06, según lo requerido con el Oficio N° 0605-2023-EF/50.03 de H.R N° 174943.

Entidad	:1750.- AUTORIDAD NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANIN
Tipo de Cuenta	: SUBCUENTA BANC GASTO
Sede Bancaria	: LIMA
Cod. Cta	: 00-068-389941

Sírvanse confirmar la recepción, respondiendo el correo.

Cristina Arrieta Aguilar

Dirección de Operaciones de Tesorería

Dirección General del Tesoro Público

Ministerio de Economía y Finanzas

Jr. Junín 319 - Lima - Edificio Principal - Piso 2 - Lima

Teléfono: 3115930 Anexos: 2291

 Responder

 Reenviar





[Acerca de Punto.pe](#) [Tarifas y formas de pago](#) [Ayuda](#) [Contáctanos](#) [Whois](#)

   Carrito

.pe .com.pe .org.pe .net.pe .nom.pe .edu.pe .mil.pe .gob.pe

Bienvenido **AUTORIDAD NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**

[Dominios](#) || [Contactos](#) || [Direcciones de envío](#) || [Documentos de pago](#)

Registro de Dominio Completado

Código Venta: **0100843137**

Detalle del registro de dominio

Concepto a pagar

Orden de Compra : 1209678

Número de Tarjeta : 421355*****8191

Registro Servicio Dominio - anin.gob.pe

Total (incluido impuestos y recargos) : **S./ 110**





[Inicio](#) > [El Estado](#) > ANIN

Inicio

Normas y documentos ▾

Información Institucional ▾

Contacto ▾

Autoridad Nacional de Infraestructura

[Conocer más sobre la entidad](#)

Esta entidad está en proceso de incorporación a Gob.pe.

Normas y documentos

[Ver todas las normas y documentos](#) >

Normas y documentos legales

17 de noviembre de 2023

[Resolución Jefatural N.° 003-2023-ANIN-JEFATURA](#)

Aprueban el Manual de Clasificador de Cargos de la Autoridad Nacional de Infraestructura

Normas y documentos legales

17 de noviembre de 2023

[Resolución Jefatural N.° 002-2023-ANIN-JEFATURA](#)

Aprueban el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional de Infraestructura

Normas y documentos legales

13 de noviembre de 2023

[Resolución Jefatural N.° 001-2023-ANIN-JEFATURA](#)

Aprobación de la Sección Segunda del Reglamento de Organización y Funciones

Normas y documentos legales

10 de noviembre de 2023

[Resolución Jefatural N.° 004-2023-ANIN-JEFATURA](#)

Encar...
Autor...
(ANIN)





INICO TRÁMITE PARA HABILITACIÓN DE CAPACIDADES COMPUTACIONALES

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Miraflores, 17 de noviembre de 2023

OFICIO N° 008-2023-ANIN-JEFATURA

Señor:
ALAIN DONUHUE DONGO QUINTANA
Secretario de la Secretaría de Gobierno y Transformación Digital
Presidencia del Consejo de Ministros
Calle Shell N° 310, Miraflores – Lima

Asunto : Solicito habilitación de capacidades computacionales para la Autoridad Nacional de Infraestructura.

Referencia : Resolución Suprema N° 168-2023-PCM

De mi consideración:

Es grato dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente y manifestarle que en relación al documento de referencia, se encarga al suscrito las funciones de Jefe de la Autoridad Nacional de Infraestructura - ANIN.

En este sentido, a fin de habilitar los servicios digitales para el correcto funcionamiento de la Autoridad Nacional de Infraestructura, se requiere vuestra gestión para habilitar Capacidades computacionales según se detalla en el anexo 1 del presente documento.

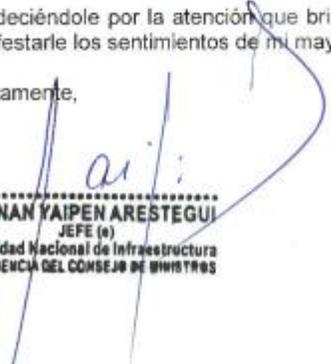
Es preciso mencionar que la ANIN ya cuenta con dominio el cual es [anin.gob.pe](mailto:hyaipen@pcm.gob.pe).

Asimismo, solicito su gestión para completar el formato de requerimiento técnico solicitado por el MEF para poder realizar la instalación del SIGA en la ANIN.

Para las coordinaciones, se brinda el contacto del Sr. HERNAN YAIPEN ARESTEGUI (hyaipen@pcm.gob.pe).

Agradeciéndole por la atención que brinde al presente, hago propicia la ocasión para manifestarle los sentimientos de mi mayor consideración.

Atentamente,


.....
HERNAN YAIPEN ARESTEGUI
JEFE (a)
Autoridad Nacional de Infraestructura
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS





GESTIÓN PARA DESIGNACIÓN DE RESPONSABLES DE CUENTAS

Miraflores, 21 de noviembre de 2023

OFICIO N° 012-2023-ANIN-JEFATURA

Señor
RODOLFO BACA GÓMEZ SÁNCHEZ
Director General de Tesoro Público
Ministerio de Economía y Finanzas
Jr. Junín 319, LIMA-LIMA-LIMA
Presente.-

Asunto : Solicitud de excepción para designar a los responsables de cuentas del Pliego 029 ANIN a través del SIAF Cliente

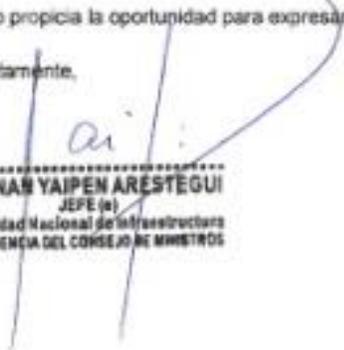
Tengo el agrado de dirigirme a usted, en relación al asunto del rubro, mediante el cual solicito la excepción para designar a los responsables de cuentas del Pliego 029 Autoridad Nacional de Infraestructura Nacional - ANIN a través del SIAF - Cliente, en razón que no se cuenta con los accesos correspondientes al aplicativo "Acreditación Electrónica de Responsables de la Administración Financiera - AERAF" y por ende al SIAF Operaciones en Línea.

Elo en razón que mediante Decreto de Urgencia N° 037-20231 de fecha 16 de noviembre de 2023, se autorizó una transferencia de partidas por el monto de S/ 9 636 002.00 a favor del Pliego ANIN para su operatividad técnica y administrativa, y se tiene plazos perentorios para desagregar y registrar dicho monto en el SIAF.

En tal sentido, mucho agradeceré autorizar lo solicitado que permita para proseguir con el trámite de incorporación de recursos al Pliego ANIN.

Hago propicia la oportunidad para expresarles los sentimientos de mi consideración.

Atentamente,


.....
HERNÁN YAIPEN ARÉSTEGUI
JEFE (a)
Autoridad Nacional de Infraestructura
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

¹ Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias y urgentes para garantizar la continuidad de las intervenciones del Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales y posible Fenómeno El Niño



RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 277-2023-PCM

Aprueban el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP Provisional) de la Autoridad Nacional de Infraestructura (ANIN) 29/11/2023

El Peruano / Miércoles 29 de noviembre de 2023 **NORMAS LEGALES** 19

puede ejecutar, de manera excepcional, Intervenciones de Reconstrucción mediante Inversiones (IRI) y de proyectos en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, de la cartera del PIRCO;

Que, mediante los documentos de Vistos, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto propone la modificación de los artículos 1 y 3 de la Resolución Ministerial N° 182-2023-PCM, señalando que resulta necesario que el proceso de transferencia dispuesto por la citada Resolución Ministerial contemple la transferencia del Rol Financiador y Ejecutor, entre otras materias, de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios a la ANIN, para lo cual se debe incorporar como integrante de la mencionada Comisión de Transferencia a la ANIN, a fin de llevar a cabo, de manera más eficiente, el proceso de transferencia por la culminación del plazo de duración de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios;

Con el visado de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios; la Ley N° 31639, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023; Ley N° 31841, Ley que crea la Autoridad Nacional de Infraestructura (ANIN); y, el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por la Resolución Ministerial N° 224-2023-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificación de los artículos 1 y 3 de la Resolución Ministerial N° 182-2023-PCM

Modificar los artículos 1 y 3 de la Resolución Ministerial N° 182-2023-PCM, los cuales quedan redactados de la siguiente manera:

Artículo 1.- Comisión de Transferencia

1.1. Constituir la Comisión de Transferencia a cargo de coordinar y ejecutar el proceso de transferencia de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios a la Presidencia del Consejo de Ministros y a la Autoridad Nacional de Infraestructura, según el detalle siguiente:

a) Transferencia de los recursos presupuestales, bienes muebles e inmuebles, acervo documental, entre otros, a la Presidencia del Consejo de Ministros y a la Autoridad Nacional de Infraestructura, según corresponda, en base a los acuerdos de las actas suscritas por la Comisión de Transferencia.

b) Transferencia del Rol Financiador efectuado por la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios a la Presidencia del Consejo de Ministros.

c) Transferencia del Rol Ejecutor efectuado por la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios a la Autoridad Nacional de Infraestructura.

1.2. La Comisión de Transferencia está integrada por tres (3) representantes de la Presidencia del Consejo de Ministros, tres (3) representantes de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios y tres (3) representantes de la Comisión de Transferencia la ejerce uno de los representantes de la Presidencia del Consejo de Ministros.

(...)

1.4 La documentación e información proporcionada durante el proceso de transferencia por los representantes de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios a la Presidencia del Consejo de Ministros y a la Autoridad Nacional de Infraestructura, tiene carácter de declaración jurada.

Artículo 3.- Funciones

3.1. La Comisión de Transferencia tiene las siguientes funciones:

(...)

c) Elaborar las Actas de entrega y recepción a ser suscritas por la Presidencia del Consejo de Ministros, la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios y la Autoridad Nacional de Infraestructura, según corresponda, estableciéndose en las mismas la entidad que entrega y la entidad que recibe.

(...)

3.2. Para el desarrollo de sus funciones, la Comisión de Transferencia puede constituir equipos de trabajo en razón de las materias que son objeto de transferencia, conformados por servidores de la Presidencia del Consejo de Ministros, de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios y de la Autoridad Nacional de Infraestructura, según corresponda.

Artículo 2.- Designación de representantes de la Autoridad Nacional de Infraestructura

La Autoridad Nacional de Infraestructura designa, a través de su Jefatura, a sus representantes, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, contado a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS ALBERTO OTÁROLA PEÑARANDA
Presidente del Consejo de Ministros

2239743-1

Aprueban el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP Provisional) de la Autoridad Nacional de Infraestructura (ANIN)

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 277-2023-PCM

Lima, 28 de noviembre de 2023

VISTOS:

El Oficio N° 000839-2023-SERVIR-PE e Informe Técnico N° 000234-2023-SERVIR-GDSRH de la Autoridad Nacional del Servicio Civil; la Nota de Elevación N° D000416-2023-PCM-SA de la Secretaría Administrativa; el Informe N° D000778-2023-PCM-OGRH de la Oficina General de Recursos Humanos; y, el Memorando N° D001168-2023-PCM-OGRP e Informe N° D000229-2023-PCM-OM de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 3 de la Ley N° 31841, Ley que crea la Autoridad Nacional de Infraestructura (ANIN), se crea dicha entidad como un organismo público ejecutor adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros para la formulación, ejecución y mantenimiento de los proyectos o programas de inversión a su cargo;

Que, con Decreto Supremo N° 123-2023-PCM se aprueba la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional de Infraestructura, estableciendo en su Cuarta Disposición Complementaria Final que la Autoridad Nacional de Infraestructura aprueba su Cuadro para Asignación de Personal Provisional, en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, contado a partir su entrada en vigencia;

Que, asimismo, a través de la Resolución Jefatural N° 001-2023-ANIN-JEFATURA se aprueba la Sección



RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 005-2023-ANIN-JEFATURA

Lima, 30 de noviembre 2023

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 3 de la Ley N° 31841, Ley que crea la Autoridad Nacional de Infraestructura (ANIN), se crea dicha entidad como un organismo público ejecutor adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros para la formulación, ejecución y mantenimiento de los proyectos o programas de inversión a su cargo;

Que, con Resolución Jefatural N° 002-2023-ANIN-JEFATURA, se aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional de Infraestructura;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 277-2023-PCM, se aprueba el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP Provisional) de la Autoridad Nacional de Infraestructura (ANIN);

Que, la Directiva N° 006-2021-SERVIR-GDSRH "Elaboración del Manual de Clasificador de Cargos y del Cuadro para Asignación de Personal Provisional", aprobada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000150-2021-SERVIR-PE, establece y precisa normas técnicas y procedimientos de observancia obligatoria, que las entidades públicas deben seguir para la administración de cargos y posiciones;

Que, conforme al literal e) del numeral 6.4.1.1. de la citada Directiva, establece que la Oficina de Recursos Humanos o la que haga las veces puede actualizar el CAP Provisional de la entidad en atención al supuesto siguiente: Otras acciones de administración del CAP Provisional que no afecten a los cargos, las posiciones, las correspondientes compensaciones económicas establecidas en el PAP vigente ni el cumplimiento de los límites dispuestos en los numerales 2 y 3 del artículo 4 de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público;

Que, asimismo, el subnumeral 5.2.2 del numeral 5.2 de la Directiva N° 006-2021-SERVIR-GDSRH, establece como responsabilidad del titular de la entidad, aprobar el reordenamiento de cargos anual del CAP Provisional, siempre que el CAP Provisional a reordenar cuente con opinión favorable de SERVIR;

Que, bajo dicho marco normativo y de manera excepcional, mediante el Informe N° D000799-2023-PCM-OGRH, la Oficina General de Recursos Humanos de la Presidencia del Consejo de Ministros propone y sustenta, el reordenamiento de cargos del Cuadro para Asignación de Personal Provisional de la Autoridad Nacional de Infraestructura, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 277-2023-PCM, en el marco de lo establecido en el numeral 6.4.1.1 de la Directiva N° 006-2021-SERVIR-GDSRH;





PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

V. AUTORIDAD PARA LA RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS

ARCC – ROL FINANCIADOR

ARCC monitorea la ejecución de obras y **efectúa transferencias de partidas a favor de las entidades ejecutoras de los tres niveles de gobierno** (Nacional, Regional y Local).

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN PEC

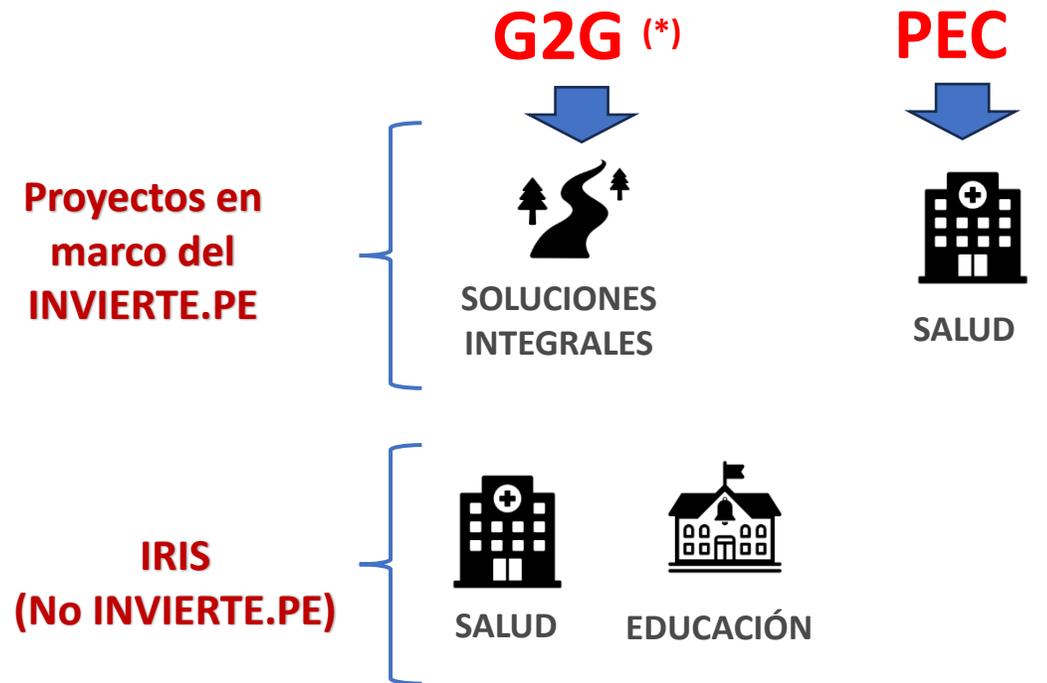


(**) Intervención de Reconstrucción mediante Inversiones

ARCC – EJECUTOR

Desde el 2021, ARCC **actúa como ejecutor de obras de gran envergadura e impacto en la sociedad.**

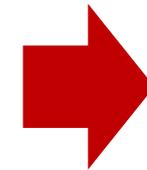
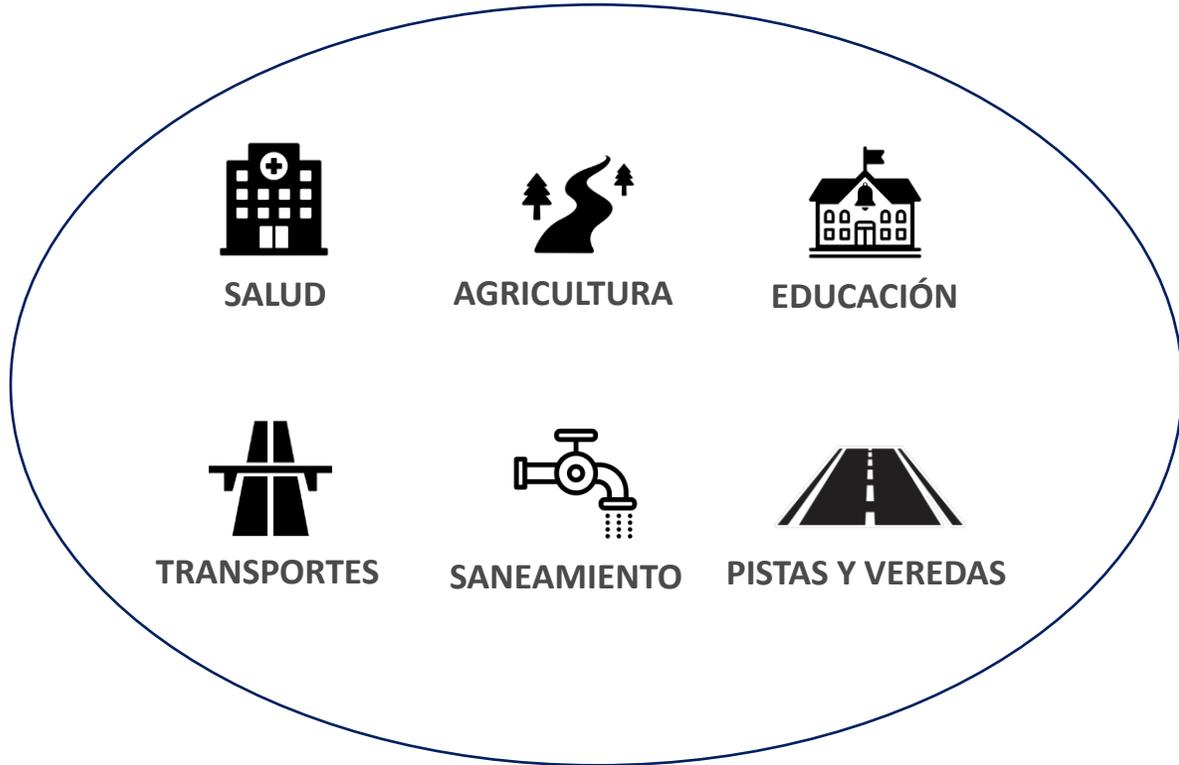
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN :



(*) Acuerdo de Gobierno a Gobierno (G2G) con el Reino Unido

ARCC – ROL FINANCIADOR

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN PEC



EL MEF ASIGNARÍA EL PRESUPUESTO EN LAS ENTIDADES EJECUTORAS

El presupuesto 2024 ha sido transferido a los Gobierno Regionales y Locales correspondientes.

ARCC – EJECUTOR

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN :

Nota: La presente lámina considera solo las inversiones con PIM 2023

